



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Gestión 2019 - 2022



ORDENANZA MUNICIPAL N° 08-2021-MPCH

Chincheros, 20 de mayo del 2021.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS, REGIÓN DE APURÍMAC

VISTO:

El pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Chincheros, reunido en sesión ordinaria de fecha 20 de mayo del 2021; se aprobó la siguiente Ordenanza Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - **Ley 27972**, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobiernos Promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Decreto supremo N° 044-2020-PCM, se declara el estado de Emergencia Nacional por graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia; del brote del COVID-19;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2021-PCM que prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia de la COVID-19 y modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, el Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, el Decreto Supremo N° 002-2021-PCM y el Decreto Supremo N° 004-2021-PCM;

Que, el inc. 1 del artículo 17° de la ley N° 27181 Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre prescribe que las Municipalidades Provinciales en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales, tiene competencias normativas de gestión y de fiscalización, dentro de su competencia de gestión, tienen la facultad de recaudar y administrar los recursos provenientes del pago de multas por infracciones de tránsito, concordante con el artículo 5°, letra 2 del Decreto Supremo N° 016-2009-MTC Art. 11 del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, y el Art.1° del Decreto Supremo N° 003-2014-MTC;

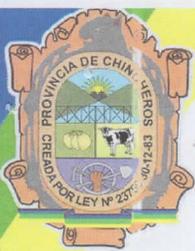
Que, el Art. 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que "las ordenanzas de la municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal", mediante ella se crean, modifican, suprimir o exoneran lo arbitrarios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, al 31 de marzo del 2021 se tiene una cantidad aproximada de **1,521** papeletas pendientes de pago, y a la fecha la cobranza coactiva no se realiza por diferentes circunstancias, como son el no contar con ejecutor y auxiliar coactivo a la fecha, y por el confinamiento que nos decreta el ejecutivo por los problemas de la pandemia; lo que significa poco relevante en lo que a recuperación de deuda se refiere;

Que, en tal situación, hace necesaria la implementación de un mecanismo de carácter normativo que permita al deudor tributario encontrar una oportunidad de regularizar su situación de infractor obligado. Por otro lado, también beneficia a la entidad ejecutante brindándole la ocasión de recaudar en forma masiva y ágil, dinamizando sus ingresos de acreencia impaga. Por lo tanto, dicho mecanismo debe consistir en el beneficio de reducción de pago de las papeletas de tránsito en vía de regularización;

Que, mediante Informe N° 127-2021-SGTSV-MPA, la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial remite el proyecto de Ordenanza para la ejecución del programa de beneficios denominado "**REDUCCIÓN DE PAGO DE PAPELETAS DE INFRACCIÓN AL REGLAMENTO NACIONAL DE TRÁNSITO Y ORDENANZA LOCAL 2021**", que tiene como objetivo reducir las deudas constituidas por multas y sanciones en materia de tránsito y transporte y estimular a los usuarios que realicen el pago de sus multas en un plazo determinado;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Gestión 2019 - 2022

Que, mediante OPINIÓN LEGAL N° 151-2021-MPCH/G.A.J, con registro de gerencia N° 3086 de fecha 19 de mayo del 2021 la Asesora Legal de la Municipalidad Provincial de Chincheros declara la acción de visto bueno, así mismo remite al concejo municipal para su aprobación mediante ordenanza municipal;

Que, mediante Dictamen N° 03-2021-MPCH-COMISION DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES/NMG/OCRL de fecha 20 de mayo del 2021 los regidores Nicanor Martínez Gómez y Octavio Alejandro Rivera Luna dictaminan se remita al concejo para su revisión y aprobación mediante ordenanza;

Por las consideraciones expuestas, estando a las facultades conferidas por los numerales 4 y 5 del artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, por unanimidad y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo de la Municipalidad Provincial de Chincheros aprobó la siguiente;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA Y OTORGA EL BENEFICIO DE REDUCCIÓN DE PAGO DE PAPELETAS DE INFRACCIÓN AL REGLAMENTO NACIONAL DE TRÁNSITO Y ORDENANZA LOCAL, NO ENCONTRÁNDOSE SUJETAS AL BENEFICIO, AQUELLAS INFRACCIONES AL REGLAMENTO NACIONAL DE TRÁNSITO CON LOS CÓDIGOS M-01, M-2, M-3, M-4, M-5, M-6, M-7, M-8, M-9, M-12, M-16, M-17, M-20 M-21, M-23, M-27, M-28 M-29, M-31, M-37, M-42,

ARTICULO PRIMERO: DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN

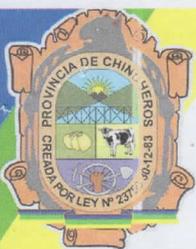
1. La presente Ordenanza recae sobre las papeletas de Infracción al Reglamento Nacional de Tránsito: las mismas que se encuentran en la Oficina de Transporte y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Chincheros.
2. Según el artículo N°336 del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito señala que los beneficios no serán aplicables a las infracciones tipificadas con los códigos M-01, M-2, M-3, M-4, M-5, M-6, M-7, M-8, M-9, M-12, M-16, M-17, M-20 M-21, M-23, M-27, M-28 M-29, M-31, M-37, M-42.

ARTICULO SEGUNDO. - DEL BENEFICIO DE REDUCCIÓN

En materia de papeletas de infracción se aplicarán los siguientes beneficios:

Cuadro N° 1

TIPO DE INFRACCIÓN		CONDONACIÓN DEL VALOR DE LAS PAPELETAS	AÑO DE INFRACCIÓN
MUY GRAVE	M-10, M-11, M-13	90 %	EMITIDAS HASTA 31 DE DICIEMBRE DEL 2016
	M-14, M-15 M-18 M-19		
	M-22 M-24 M-25 M-26		
	M-30 M-33 M-34 M-35		
	M-36 M-40 M-41		
GRAVES	G-01 a G-72		
LEVES	L-01 a L-08		
ORDENANZAS LOCALES	TODAS		
	M-10 M-11 M-13		
	M-14 M-15 M-18 M-19		
	M-22 M-24 M-25 M-26		



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Gestión 2019 - 2022

MUY GRAVE	M-30 M-33 M-34 M-35 M-36 M-40 M-41	85%	DEL MES DE ENERO 2017 AL MES DE DICIEMBRE 2018
GRAVES	G-01 a G-72		
LEVES	L-01 a L-08		
ORDENANZAS LOCALES	TODAS	80%	DEL MES DE ENERO 2018 AL MES DE DICIEMBRE 2019
MUY GRAVE	M-10 M-11 M-13		
	M-22 M-24 M-25 M-26		
	M-22 M-24 M-25 M-26		
MUY GRAVE	M-30 M-33 M-34 M-35 M-36 M-40		
	G-01 a G-72		
GRAVES	G-01 a G-72		
LEVES	L-01 a L-08		
ORDENANZAS LOCALES	TODAS		
MUY GRAVE	M-10 M-11 M-13	50 %	DEL MES DE ENERO 2020 AL 31 MARZO 2021
	M-14 M-15 M-18 M-19		
	M-22 M-24 M-25 M-26		
	M-30 M-33 M-34 M-35 M-36 M-40 M-41		
GRAVES	G-01 a G-72		
LEVES	L-01 a L-08		
ORDENANZAS LOCALES			

El beneficio consiste en la reducción de pago, (**CUADRO N° 1**) del monto total de la deuda liquidada por la Oficina de la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial de todas las papeletas que se encuentran para su ejecución, incluyendo los gastos costos y demás recargas correspondientes a su liquidación por la Sub Gerencia de Administración Tributaria.

En materia de pago por derecho de depósito vehicular, tasas pendientes hasta el 31 de marzo del 2021, se aplicarán los siguientes beneficios:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Gestión 2019 - 2022

Hasta el 31 de diciembre del 2020 : condonación del 90%
Del 01 de enero hasta el 31 de marzo del 2021 : condonación del 85%

ARTICULO TERCERO. - EL PLAZO PARA ACOGERSE AL BENEFICIO

El plazo para acogerse al presente beneficio es **Del 01 DE JUNIO DEL 2021 AL 31 DE AGOSTO DEL AÑO 2021**, y entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación. Que, vencido dicho plazo el valor de las papeletas volverá a su estado anterior de la presente Ordenanza, para ser pagada en su integridad.

ARTICULO CUARTO. - DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios sobre los cuales recaen lo dispuesto por la presente Ordenanza son conductores y/o propietarios infractores deudores, tanto sean estas personas naturales, personas jurídicas, sociedades conyugales y otros; quienes infringieron el Reglamento Nacional de Tránsito y Normas de reglamentación local de tránsito

ARTÍCULO QUINTO. - DE LOS REQUISITOS NECESARIOS

1. Presentar solicitud de acogimiento dirigido al señor Alcalde Provincial en el Formato único de Tramite Municipal, adquirido en la ventanilla de caja de la Municipalidad.
2. Efectuar el pago correspondiente de acuerdo a la boleta informativa de deudas existentes en la Sub Gerencia de Administración Tributaria de la MPCH.
3. En caso de encontrarse impugnada las papeletas objeto del beneficio, será necesario indicar en la misma solicitud el desistimiento de tal impugnación como condición de acogimiento.
4. Presentar una copia del recibo de pago ser adjuntada y archivado los títulos cancelados, con la finalidad de retirar del registro de deudores y suspender la orden de captura ordenada.

ARTÍCULO SEXTO. - FACULTADES ESPECIALES

Se faculta al alcalde de la Municipalidad Provincial de Chincheros, dictar normas complementarias, reglamentarias y/o ampliatorios a la presente ordenanza Municipal.

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

PRIMERO. - Modifíquese o deróguese cualquier disposición municipal que se oponga a la presente.

SEGUNDO. -El beneficio de reducción de pago de las papeletas por infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito y otras normas de orden local, serán por única vez y no contempla fraccionamiento alguno.

TERCERO. -ENCARGAR la publicación a la Oficina de Imagen Institucional de la presenta Ordenanza en el diario de mayor circulación local y/o regional, Así como en el portal web de la Municipalidad provincial de Chincheros.

CUARTO. - ENCARGAR la difusión y hacer de conocimiento de la ciudadanía la presente ordenanza para su cumplimiento a través de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial.

QUINTO. - LA PRESENTE Ordenanza entrara en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

NGNR/rvtb.
DISTRIBUCIÓN:
Gerencia 01
S.G.T.S.V 01
S.A.T 01
U.C 01
IMAGEN 01
OCI 01
S.G/ARCHIVO 01

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHINCHEROS-APURIMAC

Nilo G. Najarro Rojas
ALCALDE